

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Andrés Felipe Rincón Gaviria
Convocados	Bancolombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00479 00
Providencia	Requiere liquidadora

El artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 1074 de 2015 señala que: *“Los cargos de promotor, liquidador o agente interventor son de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. El auxiliar de la justicia designado contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el oficio, para notificarse del auto que lo designe.”* (concatenar con el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P.)

Por su parte el artículo 33 del Decreto 65 de 2020 señala que son causales de exclusión de la lista los casos previstos en el artículo 50 del Código General del Proceso, así como en los siguientes eventos: *“1. Cuando no acepte una designación, salvo que se demuestre la ocurrencia de una situación de fuerza mayor.”*

Ahora bien, de acuerdo a las normas en cita se procederá a REQUERIR al Dr. ANDRÉS CAMILO GUTIÉRREZ ORREGO para que proceda en el término de dos (2) días, contados a partir del envío de la comunicación que le informe este requerimiento, a asumir el cargo de liquidador para el cual fue nombrado por este Despacho judicial mediante auto del 18 de mayo de 2022.

Es de advertir que la notificación de su designación fue realizada por el Juzgado el 9 de junio de 2022 por correo electrónico, por lo que el término de cinco (5) días con el que contaba para aceptar el cargo se encuentra vencido.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento al liquidador a su email.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53baad7a50e1bcfb65b0cd2636eb971a0b3a14e34472d29c7db1a0d5b65b0d02**

Documento generado en 29/06/2022 08:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>